

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes. . . . . Rvn. 9.  
Tres meses. . . . . 24.  
Salen Martes, Jueves y Domingos

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porteyn. 10.  
Tres meses . . . . . 28.  
Toda reclamacion ó aviso F. P.



**BOLETIN**

**OFICIAL**

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

DOMINGO 1.º DE ENERO DE 1843.

**DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.**

*Circular número 1.º*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.

»En diferentes ocasiones se ha hecho entender á V. S. la necesidad de que las autoridades municipales auxilien eficazmente á los Gefes y partidas del resguardo que se ocupan en la persecucion del contrabando, y sin embargo de que asi debieran cumplirlo por las terminantes prevenciones que se les hacian, y porque sus deberes mismos lo exigen, son repetidas las reclamaciones que hacen los Gefes del resguardo y Comandantes de dichas partidas, quejandose de la falta de auxilio y cooperacion de parte de los Alcaldes y Ayuntamientos en el servicio indicado. Semejante conducta es digna de un severo castigo, y S. A. quiere que asi se haga entender á aquellas autoridades por los respectivos Gefes politicos, los cuales desplegando toda la energia que conviene, exijan la responsabilidad á los que se muestren morosos en este importante servicio, promoviendo la formacion de causa contra los que dejen de cumplir sus deberes por omision, connivencia ú otra falta semejante, siempre que por los Comandantes de dichas partidas se produzca alguna queja motivada; reservandose S. A. acordar lo conveniente contra los Gefes politicos que omitan adoptar en su caso las medidas que por sus atribuciones le competan para hacer que los Alcaldes y Ayuntamientos presten la cooperacion y auxilios que deben en favor de las demas autoridades, individuos del resguardo ú otras cualesquiera que se ocupen en la persecucion del contrabando.»

Lo que traslado á VV. para su mas exacto cumplimiento; en el concepto de que si por apatia ú otras causas no prestasen al resguardo los auxilios que les pidan para llenar el interesante servicio de perseguir el contrabando que le está cometido, exigirá la mas estrecha responsabilidad en la forma

que se me previene á los Alcaldes y Ayuntamientos que con sus procedimientos dieren lugar á ello.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 29 de Diciembre de 1842.—Diego Montoya.—Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

*Otra número 2.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

»Hallándose destinados por su Santidad Pio VII los productos del indulto cuadregesimal al socorro de los pobres, no puede desentenderse el Gobierno de la suprema inspeccion que por las leyes vigentes le corresponde sobre todos los establecimientos de beneficencia, bienes y rentas que á estos pertenecen. Deber imprescindible es tambien del Gobierno, procurar el aumento de estas limosnas con que la piedad de los fieles contribuye voluntariamente, por ser uno de los recursos con que cuenta para subvenir á las necesidades de aquellos seres desgraciados que yacen en el lecho del dolor; auxiliando la publicacion, espendicion y recaudacion de esos sumarios, á fin de que unos fondos tan sagrados no se distraigan de su verdadero objeto, sin que en ello se menoscaben las facultades del Comisario general de Cruzada por cuya mano se distribuyen estos socorros. Penetrado S. A. el Regente del Reino de estas razones, teniendo ademas presente el reglamento aprobado por el Señor D. Carlos IV en 31 de Mayo de 1802, en especial el articulo 10, sobre el sistema que debe observarse en la administracion de Cruzada; y deseando por otra parte reunir todos los datos necesarios respecto al caudal de los pobres para cubrir el déficit que resulte, y que no carezcan del preciso alimento, ha tenido á bien S. A. disponer que con urgencia indague V. S. el número de sumarios que del indulto cuadregesimal se hayan repartido en este año en todos los pueblos de esa provincia, y las limosnas que por este concepto han ingresado en poder de los administradores tesoreros encargados de su repartimiento y recaudacion. En su consecuencia prevendrá



V. S. á las autoridades locales y á los respectivos administradores que cada uno por su parte le faciliten las noticias convenientes para que pueda V. S. formar y remitir á este Ministerio en un breve término estados circunstanciados del número que de estos sumarios se hayan distribuido en cada uno de los pueblos que comprende ese Gobierno político, y limosnas con que hayan retribuido sus vecinos, con espresion de los sumarios sobrantes y en poder de quien se hallan. Lo que digo á V. S. de orden de S. A. encargándole la mayor actividad en este asunto, por lo que en ello se interesa el bien de los pobres.”

Lo que hago saber á los Ayuntamientos y Administradores que se citan para su mas puntual y exacto cumplimiento encargandoles que para el dia 15 de Enero proximo me remitan sin excusa ni pretesto alguno las espresadas noticias; en el concepto de que si para dicho dia no se hallan en este Gobierno político, me veré en el sensible caso de espedir comisionados á costa de los morosos que pasen á recogerlas.

Albacete 30 de Diciembre de 1842.—Diego Montoya.

Otra número 3.

En diferentes circulares he prevenido á los Ayuntamientos de esta provincia satisficiesen las cantidades que adeudan respectivas á la redaccion del boletin oficial. Algunas de aquellas corporaciones ya lo han verificado y á las que no se hallan en este caso les prevengo por ultima vez que si para el 12 del mes de Enero próximo no entregan en este Gobierno político las cantidades que son en deber, me veré en el sensible caso de que pasen comisionados á su costa á recogerlas.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 30 de Diciembre de 1842.—Diego Montoya.—Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA.

Don Gerónimo Borao, Intendente interino de Rentas de esta provincia &c.

Hago saber: Que para el dia 30 de Enero próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana, he dispuesto se saque á pública subasta una Notaria de Reinos vacante en la villa de Munera por fallecimiento de Antonio Silvestre Buzaráu que la servia, tasada por peritos en la cantidad de 3500 rs. en venta y 105 en renta anual, cuyo remate ha de celebrarse en el despacho de esta Intendencia bajo las condiciones que constan en el pliego formado al efecto por las oficinas de provincia, que estará de manifiesto en la Escribania de Rentas de D. Francisco Martinez, advirtiendo que no se admitirá postura menor que la tasacion y que dicho remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior.

Lo que se publica para que los que quieran interesarse puedan emitir sus proposiciones, presentandose en el local señalado el dia y hora que se citan. Albacete 26 de Diciembre de 1842.—Geronimo Borao.

Por el arrendador colectivo de la renta de aguardiente y licores en esta provincia se me dice lo que sigue.

»Estando para concluir el año, y observando que en varios pueblos de la provincia no ha habido licitadores para el subarriendo de la renta por el medio año próximo de 1843; ha dispuesto la Direccion de la Empresa del ramo en uso de la autorizacion que le concede la real orden de 9 de Octubre de 1828, y las posteriores vigentes, que como su representante lo ponga en el superior conocimiento de V. S., como lo hago por el presente, á fin de que se sirva dar aviso por medio del Boletin oficial á los Ayuntamientos de los pueblos en que no se haya hecho el subarriendo de la renta, haciendoles ver, que quedan, y continúan sujetos al encabezamiento, que por esas oficinas les estaba hecho, y estan obligados á pagar, segun lo terminantemente dispuesto en la superior orden de la Direccion general de rentas unidas de 22 de Agosto último. El comisionado, Juan José Quilez.”

Lo que se hace saber por medio de el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de los Ayuntamientos que se encuentran en el caso que se espresa. Albacete 27 de Diciembre de 1842.—P. A.—Geronimo Borao.—Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Licenciado Don Angel Manuel Correa, Abogado del Ilustre Colegio de Albacete y Juez interino de primera instancia de este partido de Yecla &c.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellania colectiva fundada por Don Juan Abellan de Rada vecino de la Villa de Jumilla en el año pasado de mil seiscientos noventa y cinco, y que últimamente ha poseído el presbitero de la Parroquia de dicha villa Don Pedro Moreno para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan en este juzgado, por sí ó por medio de procurador versante en el mismo, á usar de el, en el espediente de concurso promovido por Martin Gimenez de Bernal vecino de Tobarra y Doña Maria Catalina y Doña Agustina Vicenta Moreno Abellan vecinas de la Villa de Ontur, seguros de que se les administrará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en dicha Villa de Yecla á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Angel Manuel Correa.—Por mandado de su Mercéd, Francisco Bautista Toda.



TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA.

Ingresos y distribucion del mes de Noviembre de 1842.

	PAPEL.	METALICO.	TOTAL.
Existencias en el mes anterior. . . . .	536307 28	212193 13	748501 7
Recaudado en el presente. . . . .	31198 6	368343 10	399541 16
<b>TOTAL.</b>	<b>567506</b>	<b>580536 23</b>	<b>1148042 23</b>
<b>DISTRIBUCION.</b>			
Al Ministerio de la Gobernacion	8947 28		
Al de Gracia y Justicia	38511 21		
Al de Guerra	127874 2		
Por gastos reproductivos de Rentas consignados en el mes de Agosto anterior	8		
Por id. id. en el de Setiembre id.	7294 28		
Por id. id. en el de Octubre id.	32364 19		
Por id. id. en el de Noviembre último	23590 3		
Por sueldos de empleados activos consignados en el mes de Febrero anterior	17066 20		
Por id. en el de Octubre id.	546 14	434054 16	
Por id. en el de Noviembre último	213 4		
Por id. de las clases pasivas consignados en el mes de Diciembre de 1841	36030 32		
Por gastos comunes y de escritorio correspondientes á la consignacion del mes de Noviembre último	6308 18		
Por billetes de la emision de 160 millones correspondientes á la consignacion del mes de Octubre anterior.	61200		479947 3
Por libranzas de la Direccion general del Tesoro	60000		
Por asignacion del clero parroquial de esta provincia	13597 31		
Papel admitido perteneciente al Ministerio de Hacienda.	15955		
Por id. id. al de la Guerra	29937 21	45892 21	
<b>Existencia.</b>	<b>521613 13</b>	<b>146482 7</b>	<b>668095 20</b>

Albacete 26 de Diciembre de 1842.—El Tesorero interino Francisco Loredó.—P. O. D. S. C. José Antonio Cano.—V.º B.º=P. A.—Borao.

CLERO SECULAR.

Continúa la nota de las fincas rústicas existentes en esta provincia, procedentes del Clero Secular, las cuales se hallan declaradas en venta por la ley de 2 de Setiembre de 1841.

- 1256. Otra id. id. Loma de las tejeras.
- 1257. Un Arcacelar, procedente de la Doctrina, camino de las cruces, dicho Párroco.
- 1258. Una huerta, procedente del Cabildo de Alcaraz, sita en la ribera, arrendada en 24 rs. á Joaquin Belmudez.
- 1259. Un quignon id. id. en las Noras, en una fanega trigo á D. Escolástico Gimenez.
- 1260. Una haza, id. id. Gualmena á D. Ecequiel Martinez.

EN VILLAVERDE.

- 1261. Una haza procedente del curato, en la

Fuente del Campillo inculta.

- 1262. Otra id. id. Huelga del descansadero, arrendada en una fanega trigo á Genaro Blazquez.
- 1263. Otra id. id. Collado Romero, en 6 fanegas 7 celemines id. á Ramon Alcántara.
- 1264. Otra procedente de la fabrica de dicha villa en el llamado Campillo, inculta.
- 1265. Otra id. id. Collado del Concejo id.
- 1266. Otra id. id. Majada de la mata id.
- 1267. Otra id. id. Oya quemada id.
- 1268. Otra id. id. Portachuela id.
- 1269. Otra id. id. las Semillas id.
- 1270. Otra id. id. los Palenques.
- 1271. Otra id. id. Collado Romero id.
- 1272. Otra id. id. Picazo id.
- 1273. Otra id. id. rincon del Fresno, arrendada en una fanega de trigo á Miguel Martinez.
- 1274. Otra id. id. Carrascosa, en 9 celemines id. á José Lopez.
- 1275. Otra id. id. Oya quemada, en 16 celemi-



- nes id. á Paulino Garcia.
- 1276. Otra id. id. Peña del Almendro, en 9 celemines id. á José Lopez.
- 1277. Otra id. id. Collado angulo en 15 rs. á Jose Garcia Izquierdo.
- 1278. Otra id. id. Alberguillas en 6 celemines de trigo á Antonio Olivares.
- 1279. Otra procedente de la Cofradia del Rosario, rincon de Besares, inculta.
- 1280. Otra id. id. Rambla salada, en 6 fanegas 7 celemines de trigo á Ramon Alcantara.
- 1281. Otra procedente de la Cofradia de Animas, hera del cerrillo.
- 1282. Otra id. id. Barranco de Pablo id.
- 1283. Otra id. id. Picarazos id.
- 1284. Otra id. id. haza de la oliva id.
- 1285. Otra id. id. Alberguillas, en 3 celemines de trigo á Casimiro Sanchez.
- 1286. Otra id. id. en las hoyas, en id. á Fernando Tribaldos.
- 1287. Otra id. id. majada de Mata, en 6 celemines id. á Ramon Salvador.
- 1288. Otra id. id. rio Cotillas, en 3 celemines id. á Genaro Blazquez.

EN VIVEROS.

- 1289. Una haza, procedente de la fábrica y cofradia de Animas, sitio de la Chaparrosa. arrendada en union de las siguientes hasta el número 1296 inclusives, en 5 fanegas de trigo á Josefa Cano, viuda.
- 1290. Otra id. id. oya de la Carrasca.
- 1291. Otra id. id. Cerro de las doncellas.
- 1292. Otra id. id. Cerro Crespó.
- 1293. Otra id. id. Prado Miguel.
- 1294. Otra id. id. alto de la Noria.
- 1295. Otra [id. id. carril] de Cortés.
- 1296. Otra id. id. ballejo de la Losilla.
- 1297. Otra id. id. Fuente de la puerca, inculta.
- 1298. Otra id. id. poco Pan, en media fanega de trigo al Cura párroco.
- 1299. Un tajon de la fábrica de la Iglesia en la Panderona, inculta.
- 1300. Otra id. id. Madriguera, id.

(Se continuará.)

ALBACETE 31 DE ENERO DE 1842.

A las ocho de la noche del 28 del actual tuvo esta provincia la satisfaccion de recibir en ella á S. A. el Regente del Reino, el invicto Duque de la Victoria, el pacificador de España y el mas firme sosten de su prosperidad é independenciam.

A aquella hora recibieron la honra de cumplimentar á S. A. en el Puerto de Almansa, el Sr. Gefe politico de esta provincia, el Juez de primera instancia, el Ayuntamiento constitucional y una Comision de los mayores contribuyentes de aquella ciudad, y de ofrecer á tan ilustre guerrero sus

personas y bienes para consolidar las actuales instituciones y la paz por que tanto anhelan los pueblos. S. A. acogió aquellas felicitaciones y ofrecimientos con marcadas muestras de benevolencia, y contestó á todos, con la amabilidad que le es propia, que aceptaba las ofertas de las autoridades y leales habitantes de Almansa, y que contaba con sus esfuerzos y los de todos los buenos españoles, para mantener el orden y elevar la España al grado de prosperidad y esplendor que le correspondia, y tener la satisfaccion de entregar á S. M. las riendas del gobierno el dia que, segun la Constitucion, llegase á su mayor edad.

A las diez de la misma noche entró S. A. y demas personas que lo acompañaban en Almansa en medio de un inmenso pueblo poseido del mas inesplicable júbilo. El Ayuntamiento y las autoridades todas se esmeraron en hacerle los obsequios que á su elevado caracter correspondian y que, mas que nada, les inspiraba el afecto que á su persona profesan; y S. A. salió á las ocho de la mañana siguiente con direccion á esta capital muy complacido de los patrióticos sentimientos de aquella poblacion.

Los pueblos del tránsito hasta esta, no cedieron á aquel en entusiasmo y muestras de cariño á S. A., y solo les ha quedado el sentimiento de no poder hacerle los obsequios que desearan, por no haberse detenido en ninguno de ellos S. A.

A las cuatro y media llegaria á esta el Ilustre viajero. Una comision de la Audiencia territorial, el Comandante militar y algunas otras personas salieron al encuentro de S. A. á Pozo la peña. El batallon de la benemérita Milicia nacional de Albacete se hallaba formado en la carrera, pasando despues en columna de honor por delante de los valcones de la casa en que se hallaba alojado S. A.; y los Albacetenses que ya en otras ocasiones le habian dado muestras del entusiasmo que les inspiraba, manifestaron en esta, el placer que les causaba el tener al hombre, á quien todo lo debemos, dentro de sus muros.

El Ayuntamiento de esta capital le tenia preparada una abundante y esquisita cena, la música de la Milicia nacional tocó repetidas y brillantes tocatas, las casas todas de la poblacion estaban perfectamente iluminadas y los vivas y aclamaciones al Regente, pudieron persuadirle de que los Albacetenses lo miran como al mejor y mas decidido defensor de las libertades públicas.

A las siete de la mañana del dia de ayer salió para el Quintanar y segun las noticias recibidas, continua recibiendo muestras del mas acendrado y sincero afecto que le profesan los habitantes de esta tranquila y pacifica provincia.

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler,

Calle de San Agustin número 30.